



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UCHUMAYO

Construyendo una nueva Historia!

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA NRO. 028-2025-MDU

Uchumayo, 15 de abril de 2025

VISTOS:

El Informe N° 021-2025-MAGU-SGGRD.GDUI/MDU de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, de fecha 05 de febrero del 2025, Informe N° 234-2025-KRY-GDUI/MDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, de fecha 31 de marzo del 2025, Informe N° 053-2025-GM/MDU de Gerencia Municipal, de fecha 01 de abril del 2025, Dictamen Legal N° 077-2025-MDU/GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 14 de abril del 2025, Proveído N° 252 del Despacho de Alcaldía, de fecha 14 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO: -

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde, el dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, el artículo 43° señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

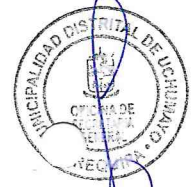
Que, mediante el artículo 26° de la LOM, señala que: "La administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley"; así mismo el artículo 43° del mismo cuerpo normativo, precisa que, las resoluciones de alcaldía aprueben y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, de la Ley de Procedimientos Administrativo General (en adelante: el TUO de la LPAG), en su artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.1 en inciso 1.1 prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos".

Que, de acuerdo al segundo párrafo del artículo 3° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre (SINAGERD) el cual establece que, la gestión de Riesgo de Desastre está basada en la investigación científica y de riesgo de información y orienta las políticas estratégicas y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado.

Que, mediante el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre – SINAGERD, donde indica que los gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión de Riesgo de Desastre y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento, asimismo, el numeral 16.5 del artículo 16, menciona que las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión de Riesgo de Desastre en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales (...)

Que, mediante el numeral 13.4 de la ley mencionada párrafo ad supra, establece que los titulares de las entidades constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UCHUMAYO

Construyendo una nueva Historia!

de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD, los grupos de trabajo estarán integrados por responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes; Que, de acuerdo al artículo 39° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, prevé que, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formularán, aprobarán y ejecutarán entre otro los siguientes planes: a) Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres, b) Planes de preparación, c) Planes de operaciones de emergencia, d) Planes de educación comunitaria, e) Planes de rehabilitación, f) Planes de contingencia.

Que, de acuerdo al numeral 1 del punto VII. Disposiciones Generales de la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, los gobiernos locales constituyen los GTGRD mediante la expedición de Resolución o norma equivalente según corresponda, y el GTGRD, es presidido por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, función indelegable y estará integrado por funcionarios de la Entidad.

Que, el numeral 18.1, y siguientes del artículo 18° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, donde se establecen las funciones de los Grupos de Trabajo, destacando la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas (...), para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD articulándolos dentro de los mecanismos institucionales y armonizando las decisiones de la Gestión de Riesgos y Desastres con otras políticas transversales de desarrollo.

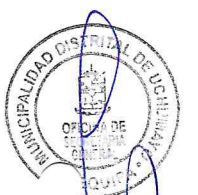
Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, el cual establece incorporar la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de obligatorio Cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, en su Objetivo Prioritario N° 02 determina que se debe "Fortalecer El Desarrollo de Capacidades en Todas las Instancias del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, para La Toma de Decisiones en los tres Niveles de Gobierno", así mismo en su Objetivo Prioritario N° 03, busca determinar el "Incorporar e implementar la gestión del riesgo de desastres a través de la planificación del desarrollo y la priorización de los recursos físicos y financieros".

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 050-2020-PCM, se aprueba los Lineamientos para la Implementación del proceso de Preparación y la formulación de los Planes de Preparación en los tres niveles de Gobierno, proceso que se encuentra detallado en el numeral 6.1 "Etapa de formulación del plan", los cuales tienen como finalidad el fortalecer la preparación de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, estableciendo lineamientos que permitan formular y aprobar el Plan de Gestión de Riesgos de Desastres ante la inminencia u ocurrencia de un evento particular, priorizando la protección de la población y sus medios de vida; en concordancia con la normatividad vigente; estableciéndose en el numeral 6.2, referido a la Etapa de Aprobación del Plan, lo siguiente: "El plan debe ser aprobado por el Grupo de trabajo de Gestión del Riesgo de Desastre, mediante la norma de mayor jerarquía de acuerdo al tipo de plan"; así mismo este tipo de documentos son aprobados por el funcionario de más alto nivel Ministro, Presidente del Gobierno Regional o Alcalde, etc., según tipo del Plan con la Resolución correspondiente.

Que, de acuerdo al numeral 6.1.3.4 de la Resolución Ministerial N° 334-2012-PCM, establece los Lineamientos técnicos del Proceso de Estimación del riesgo de desastres, donde dispone que: Los Gobiernos Locales tienen diferentes acciones para la prevención de desastres.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 058-2013-CENEPRED/J, que aprueba el manual y la Directiva para la evaluación de riesgos originados por fenómenos naturales, misma que tiene como finalidad la evaluación de Riesgos originados por Fenómenos Naturales, conocer el nivel de riesgos en un área geográfica específica, y contribuye a prevenir y reducir los riesgos de desastres, sirviendo además de insumo para la toma de decisiones de los procesos de preparación y rehabilitación, así como de reconstrucción.

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 082-2016-CENEPRED/J, que aprueba la "Guía Metodológica para Elaborar el Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno" y la Directiva N° 013-2016-CENEPRED/J "Directiva de Procedimientos Administrativos para Elaborar el Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", establecen como finalidad el "Contribuir a la



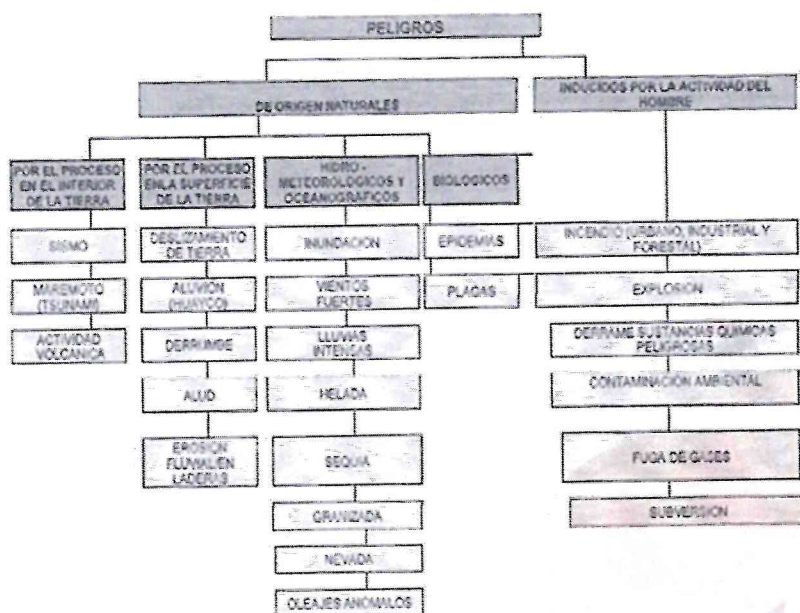


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UCHUMAYO

Construyendo una nueva Historia!

implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres por los tres niveles de gobierno, de manera que se minimicen o eliminen los factores de riesgo en las localidades y se reduzca a futuro el impacto de los desastres".

Que, de acuerdo al Informe N° 021-2025-MAGU-SGGRD.GDUI/MDU emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Plan de Gestión de Riesgos de Desastre, dado que, año tras año se da la expedición de diferentes planes de riesgo y contingencia del Distrito de Uchumayo (Plan de Contingencia de precipitaciones pluviales, de Avenidas, Heladas y/o friaje, Erupciones Volcánicas, Sismos gestión de riesgos de desastres, entre otros registros, es importante recalcar que, los planes se encuentran dentro del programa presupuestal N° 68 para su ejecución, ello con la finalidad de ayudar a la planificación del distrito en materia de GRD, mediante un programa de inversiones a través de la ejecución de proyectos y acciones e intervenciones prioritarias, que contribuyan a reducir los niveles de vulnerabilidad y a prevenir los nuevos riesgos, por lo que es de vital importancia su implementación, seguimiento y monitoreo, para así dar cumplimiento a la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión de Desastre – SINAGERD. Cabe mencionar que, la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, preciso los principales peligros que puede padecer el distrito de Uchumayo, conforme el siguiente detalle:



Que, de acuerdo al Informe N° 234-2025-KRY-GDUI/MDU emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, se dirige a Gerencia Municipal, para informar que son de la opinión favorable para la Aprobación del Plan de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Uchumayo por lo que, remiten el mencionado plan para su aprobación mediante Acto Resolutivo de Alcaldía, ello con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre – SINAGERD.

Que, de acuerdo al Informe N° 053-2025-GM/MDU emitido por Gerencia Municipal, se dirige al despacho de Alcaldía, para remitir el Plan de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, con el fin que este pueda ser aprobado mediante acto resolutivo y con ello dar cumplimiento a la Ley N° 29664.

Que, mediante Dictamen Legal N° 077-2025-MDU/GM-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión entre otros que: Corresponde APROBAR, mediante Resolución de Alcaldía, el: "Plan de Gestión de Riesgos de Desastres" de la Municipalidad Distrital de Uchumayo.

Que, mediante Provedo N° 252, emitido por el Despacho de Alcaldía, deriva los actuados a la Oficina de Secretaría General, a fin de que se emita la Resolución de Alcaldía.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UCHUMAYO

Construyendo una nueva Historia!

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el “**PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES**” DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra disposición municipal anterior y/o documentos administrativos, que contravenga el acto resolutivo a expedirse.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Riesgos de Desastres la ejecución del “Plan de Gestión de riesgos de desastres” de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, debiendo cautelar que su ejecución, se realice en cumplimiento de los Protocolos establecidos en el marco de la Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia Nacional.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, la remisión de la presente Resolución al Gobierno Regional de Arequipa, Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI y demás entidades competentes.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

Hardin José Abril Velarde
ALCALDE

